

Santa Marta, 01 de Diciembre de 2020

62

Dra.

PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Santa Marta D.T.C.H.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **COOEDUMAG** contra
ITALA MORELLY DE GUERRA Radicación: 47-001-40-03-010-
2019-00947- 00.

MAGDA CARINA TORRES PEREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.079.938.328 de Pivijay, abogada titulada en inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°317-749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho para presentar liquidación del crédito actualizada del proceso de la referencia así:

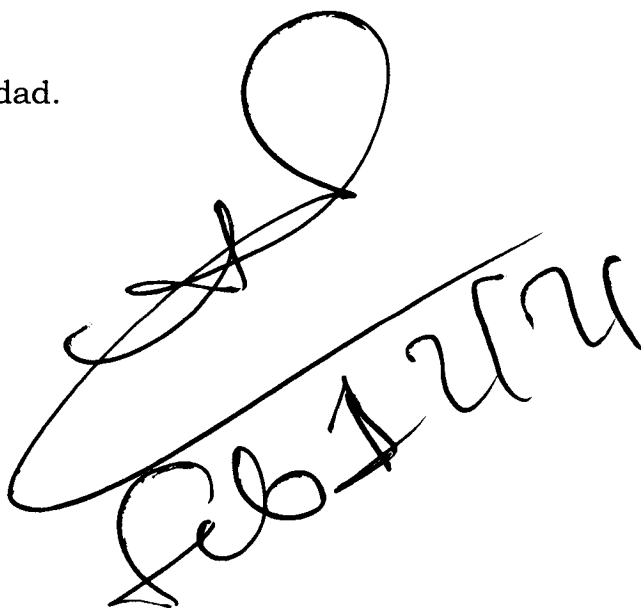
La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores y conceptos:

1. Veinte millones ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (20.088.554.00) Por concepto de valor capital del referido título.
2. Ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$8.959.000.00) Por concepto de intereses corrientes causados a la fecha.
3. Para un Total de: veintinueve millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$29.047.554.00).

Le ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,


MAGDA CARINA TORRES PEREZ
C.C. 1.079.938.328 De Pivijay
T.P. 317.749 del C.S.J.



106

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : DORIAN FERNANDO CASTRILLON TOBON
RADICACION : 470014003010201700084

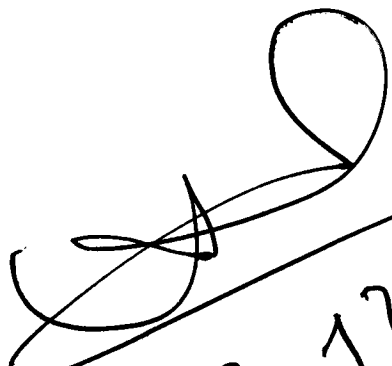
MYRENA ARISMENDY DAZA, mayor de edad, con domicilio y con residencia en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.169, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, Me dirijo a su despacho con el fin de aportar actualización de la liquidación de crédito 1498871.

Se envía copia del presente memorial al correo electrónico del demandado dofercato@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente



MYRENA ARISMENDY DAZA
C.C.32.774.169 Barranquilla
T.P. No. 100.632 del C.S.J.


FEB 12/21



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

1498871
09 de febrero del 2021
17 de junio del 2016
7.689.826
21,80%
1.698
57

TITULAR	
CASTRILLON TOBON DORIAN FERNANDO	
DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	7.689.826
INTERESES	9.473.531
LIQUIDACIÓN	17.163.357

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	30/06/2016	32,70%	30,81%	062016	30,81%	13	7.689.826	73.912
2	31/07/2016	32,70%	32,01%	072016	32,01%	31	7.689.826	183.529
3	31/08/2016	32,70%	32,01%	082016	32,01%	31	7.689.826	183.529
4	30/09/2016	32,70%	32,01%	092016	32,01%	30	7.689.826	177.541
5	31/10/2016	32,70%	32,99%	102016	32,70%	31	7.689.826	187.016
6	30/11/2016	32,70%	32,99%	112016	32,70%	30	7.689.826	180.913
7	31/12/2016	32,70%	32,99%	122016	32,70%	31	7.689.826	187.016
8	31/01/2017	32,70%	33,51%	012017	32,70%	31	7.689.826	187.016
9	28/02/2017	32,70%	33,51%	022017	32,70%	28	7.689.826	168.721
10	31/03/2017	32,70%	33,51%	032017	32,70%	31	7.689.826	187.016
11	30/04/2017	32,70%	33,50%	042017	32,70%	30	7.689.826	180.913
12	31/05/2017	32,70%	33,50%	052017	32,70%	31	7.689.826	187.016
13	30/06/2017	32,70%	33,50%	062017	32,70%	30	7.689.826	180.913
14	31/07/2017	32,70%	32,97%	072017	32,70%	31	7.689.826	187.016
15	31/08/2017	32,70%	32,97%	082017	32,70%	31	7.689.826	187.016
16	30/09/2017	32,70%	32,22%	092017	32,22%	30	7.689.826	178.569
17	31/10/2017	32,70%	31,73%	102017	31,73%	31	7.689.826	182.109
18	30/11/2017	32,70%	31,44%	112017	31,44%	30	7.689.826	174.743
19	31/12/2017	32,70%	31,16%	122017	31,16%	31	7.689.826	179.211
20	31/01/2018	32,70%	31,04%	012018	31,04%	31	7.689.826	178.599
21	28/02/2018	32,70%	31,52%	022018	31,52%	28	7.689.826	163.338
22	31/03/2018	32,70%	31,02%	032018	31,02%	31	7.689.826	178.497
23	30/04/2018	32,70%	30,72%	042018	30,72%	30	7.689.826	171.193
24	31/05/2018	32,70%	30,66%	052018	30,66%	31	7.689.826	176.658
25	30/06/2018	32,70%	30,42%	062018	30,42%	30	7.689.826	169.709
26	31/07/2018	32,70%	30,05%	072018	30,05%	31	7.689.826	173.533
27	31/08/2018	32,70%	29,91%	082018	29,91%	31	7.689.826	172.813
28	30/09/2018	32,70%	29,72%	092018	29,72%	30	7.689.826	166.233
29	31/10/2018	32,70%	29,45%	102018	29,45%	31	7.689.826	170.445
30	30/11/2018	32,70%	29,24%	112018	29,24%	30	7.689.826	163.840
31	31/12/2018	32,70%	29,10%	122018	29,10%	31	7.689.826	168.638
32	31/01/2019	32,70%	28,74%	012019	28,74%	31	7.689.826	166.774
33	28/02/2019	32,70%	29,55%	022019	29,55%	28	7.689.826	154.251
34	31/03/2019	32,70%	29,06%	032019	29,06%	31	7.689.826	168.431
35	30/04/2019	32,70%	28,98%	042019	28,98%	30	7.689.826	162.540
36	31/05/2019	32,70%	29,01%	052019	29,01%	31	7.689.826	168.172
37	30/06/2019	32,70%	28,95%	062019	28,95%	30	7.689.826	162.390
38	31/07/2019	32,70%	28,92%	072019	28,92%	31	7.689.826	167.706
39	31/08/2019	32,70%	28,98%	082019	28,98%	31	7.689.826	168.017
40	30/09/2019	32,70%	28,98%	092019	28,98%	31	7.689.826	168.017
41	31/10/2019	32,70%	28,65%	102019	28,65%	31	7.689.826	166.307
42	30/11/2019	32,70%	28,55%	112019	28,55%	31	7.689.826	165.789
43	31/12/2019	32,70%	28,37%	122019	28,37%	31	7.689.826	164.854
44	31/01/2020	32,70%	28,16%	012020	28,16%	31	7.689.826	163.762
45	29/02/2020	32,70%	28,59%	022020	28,59%	29	7.689.826	155.179
46	31/03/2020	32,70%	28,43%	032020	28,43%	31	7.689.826	165.166
47	30/04/2020	32,70%	28,03%	042020	28,03%	30	7.689.826	157.770
48	31/05/2020	32,70%	27,29%	052020	27,29%	30	7.689.826	154.032
49	30/06/2020	32,70%	27,18%	062020	27,18%	30	7.689.826	153.475
50	31/07/2020	32,70%	27,18%	072020	27,18%	31	7.689.826	158.643
51	31/08/2020	32,70%	27,44%	082020	27,44%	31	7.689.826	160.005
52	30/09/2020	32,70%	27,53%	092020	27,53%	30	7.689.826	155.247
53	31/10/2020	32,70%	27,14%	102020	27,14%	31	7.689.826	158.434
54	30/11/2020	32,70%	26,76%	112020	26,76%	30	7.689.826	151.343
55	31/12/2020	32,70%	26,16%	122020	26,16%	31	7.689.826	153.277
56	31/01/2021	32,70%	25,98%	012021	25,98%	31	7.689.826	152.326
57	9/02/2021	32,70%	26,31%	022021	26,31%	9	7.689.826	44.415



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO REIVINDICATORIO DE BIEN INMUEBLE SEGUIDO POR FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE CONTRA JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS.

RAD: 00720 DE 2020.

BELKIN ANTONIO BOLAÑO PELAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 17.972.408 de Villanueva (la guajira), portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 92.611 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto para manifestarle que dentro del término legal, estoy contestando y presentando excepciones de la demanda referenciada, de la siguiente manera, según lo manifestado por el Demandado:

HECHOS

PRIMERO: En cuanto al primer hecho: Es cierto Parcialmente, según los documentos aportados, pero también es cierto que fue adquirido dentro de la sociedad Marital de Hecho, según consta en el acta de conciliación de fecha 23 de Enero de 2019 "Manifiesta haber convivido con el Señor JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS, durante 30 años y desde hace un año no conviven y que en la Unión Marital de Hecho adquirieron una vivienda de dos plantas, ubicada en la Manzana 28 Casa 2 del Barrio Libano 2 000 la cual tiene un valor aproximado de \$200 000 000." Fue comprado el Lote y la casa construida en el con dinero que aporte mi representado

SEGUNDO: En cuanto al segundo hecho: Es cierto según los documentos aportados, pero este bien inmueble fue adquirido dentro de la sociedad patrimonial de la Unión Marital de Hecho entre la Demandante y mi Representado, como se prueba con la Afiliación en Salud como Compañera Permanente desde el 6 de Enero de 2004, dentro de esa Unión procrearon 4 hijos de nombres ALEJANDRO JOSE, LUIS MIGUEL, LICETH PAOLA Y ANDRES DAVID MARIN DE ARMAS, todos mayores de edad.

TERCERO: En cuanto al tercer hecho: Es Totalmente Falso, puesto que este bien inmueble fue adquirido dentro de la sociedad Marital de Hecho, conformada entre la demandante y mi representado por mas de 30 años de convivencia procreando 4 hijos, todos mayores de edad, manifestado por la misma demandante en el Acta de Conciliación de fecha 23 de Enero de 2019, donde dice claramente que el inmueble lo adquirieron dentro de la Unión Marital de hecho, acordaron vender el inmueble y repartir el 50% para cada uno, como la demandante vive en el apartamento de arriba y el apartamento de abajo se encontraba arrendado mi representado recibiría los dineros del canon de arrendamiento del apartamento de abajo y la Señora FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE acepta y firma dicho acuerdo en la Casa de Justicia.

CUARTO: En cuanto al cuarto hecho: Es Cierto, Puesto que en el Acta de Conciliación de la Casa de Justicia de Santa Marta, de Fecha 23 de Enero de 2019 se acordó con la aquí demandante que mi representado cobraría los arriendos de la Planta baja y ella viviera en la Segunda planta, acta que aporte como prueba para demostrar lo aquí manifestado en esta contestación de Demanda.

QUINTO: En cuanto al quinto hecho: No es Cierto que mi Representado quiera adquirir el inmueble por prescripción de dominio ya que este inmueble fue adquirido por la aquí demandante y mi representado dentro de la Sociedad Patrimonial de hecho dentro de la convivencia por más de 30 años, así fue manifestado por la señora FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE en la Conciliación de fecha 23 de Enero de 2019, firmada por las partes en la Casa de Justicia, También se acordó que se vendiera el inmueble y del valor de la venta se le diera a cada uno el 50% que le corresponde una vez se cancelaran las deudas de la Sociedad. Con esta Acta de Conciliación queda mas que demostrado que mi

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

representado jamás ha tenido la intención de quedarse con todo el inmueble, tal como lo manifiesta la aquí demandante que quiere hacer incurrir en error involuntario al Señor Juez ya que en ninguno de los hechos manifiesta que el demandado fue su Compañero Permanente durante 30 años con quien procreo 4 hijos todos mayores de edad y fue quien aportó el dinero para la compra del Lote y la Posterior construcción de la casa de 2 Plantas, porque era El quien trabajaba y la Señora se dedicaba a la atención del hogar, constituyendo este hecho en un delito de fraude Procesal haciendo incurrir en error al Señor Juez y en falso testimonio a los Testigos que declaren de acuerdo a los hechos y pretensiones de la Demanda.

SEXTO: En cuanto al sexto hecho: Es cierto según el Poder aportado, pero no se constituye como un hecho de la demanda.

PRETENSIONES

En cuanto a las Pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas.

En cuanto a la Primera Pretensión; Me opongo teniendo en cuenta que el bien Inmueble que pretende la Demandante que se le reivindique hace parte de la Sociedad patrimonial de hecho, ya que fue adquirido dentro de la convivencia entre las partes tal como lo manifestó la aquí demandante en el Acta de Conciliación de la Casa de Justicia de Fecha 23 de Enero de 2019, la cual se aporta como prueba, donde se acordó la Venta del inmueble y repartirse el 50% para cada uno pagando las deudas pendientes de la sociedad.

En cuanto a la Segunda Pretensión; Me opongo a la segunda pretensión por lo expresado anteriormente ya que no hay lugar a que mi representado sea condenado a restituir el inmueble a favor de la demandante puesto a que hace parte de la sociedad patrimonial de hecho y se llegó a un acuerdo en la Casa de Justicia a vender el inmueble y a repartirse el 50% para cada uno y mientras se vendía la demandante vivía en la Planta de arriba y mi representado cobraria los arriendos de la parte de abajo, así quedo plasmado en el acta de conciliación firmado por las partes en la Casa de Justicia.

En cuanto la Tercera Pretensión: Me opongo ya que mi representado no es poseedor de mala fe ni pretende a que se le indemnice ya que en ningún momento ha tenido la pretensión de quedarse con el inmueble ya que en el Acta de conciliación firmada en la Casa de Justicia se acordó la venta del Inmueble y se repartiera el 50% para cada uno, una vez se cancelaran las deudas pendientes, por ser este inmueble parte de la sociedad patrimonial de hecho conformada por la Señora FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE y el Señor JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS y fue adquirido ese inmueble dentro de la convivencia por mas de 30 años.

En cuanto la Cuarta Pretensión: Me opongo a que se decrete la restitución porque ese bien inmueble hace parte de la sociedad Patrimonial de hecho conformada entre las partes adquirido dentro de la convivencia durante más de 30 años.

En cuanto la Quinta Pretensión: Me opongo ya que el inmueble se encuentra a nombre de la Compañera Permanente de mi Representado y hace parte de la Sociedad Patrimonial de hecho.

En cuanto la Sexta Pretensión: Me Opongo a que la sentencia se inscriba y solicito que se nieguen las pretensiones de esta demanda.

En cuanto la Séptima Pretensión: Me opongo a esta pretensión y por lo contrario solicito se condene en Costas la parte demandante incluyendo agencias en Derecho y solicito se nieguen todas y cada una de las pretensiones de la demanda con base en las pruebas que aportó a esta contestación.

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

REGISTRO DE LA DEMANDA

Manifiesto a Usted Señor juez muy respetuosamente que me opongo a que se registre en el Folio de matrícula inmobiliaria la demanda teniendo en cuenta que no llena los requisitos por ser un bien de la Sociedad Patrimonial de hecho y que ambas partes tienen la posesión de cada una de las Plantas que conforman el inmueble, según el acuerdo conciliatorio firmado en la Casa de Justicia de Santa Marta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Contestación de Demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, Artículo 97, artículo 10, artículo 391, Capítulo VI Título II, artículo 523 del Código General del Proceso, concordante con los Artículos 1771, 1820 y 1821 del Código Civil.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El Proceso a seguir es el señalado en el Título I Capítulo I, Artículos 368 y Ss. del Código General del Proceso. Por la naturaleza del asunto y por la vecindad de las Partes, es Usted Competente, Señor Juez, por estar conociendo del presente Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito Señor Juez se tengan como medios de prueba, los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia del Acta de Conciliación de fecha 23 de Enero de 2019 de la Casa de Justicia de Santa Marta firmada por las partes.
2. Certificado de Salud Total de fecha 18 de Enero de 2021, donde aparece la demandante como beneficiaria del servicio de Salud en calidad de Compañera Permanente de mi Representado desde el 6 de Enero de 2004 hasta la fecha se encuentra vigente.
3. Registro Civiles de los hijos de la demandante con mi Representado.

TESTIMONIALES:

Ruego a usted señora Juez hacer comparecer a los señores:

- JORGE ENRIQUE BRAVO MENCO, identificado con C.C. No. 85.455.510 de Santa Marta, quien se pueden ubicar en el correo jorgebrevomenco20@gmail.com. Con numero de celular N° 3006333208.
- ANGELA MARIA GARZON AGUDELO, identificada con cedula numero 43.042.564. de Medellín, dirección Manzana 5 Casa 219 Barrio Ciudad Equidad de Santa Marta. Con celular N° 3007275846.
- ANDRES DAVID MARIN DE ARMAS, identificado con Cedula N° 1.083.003.369 de Santa Marta, quien reside en la Carrera 4 N° 9 – 35 Rodadero Santa Marta. Con Celular N° 3004179508.
- VICENTE YEPEZ POLO, identificado con cedula N° 82.525.796. de Luruaco. Reside en Cerro de las Tres Cruces Santa Marta. Con Celular 3215450216.

Para que declare acerca de los hechos 2, 3, 4 y 5; Las pretensiones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; contestación y excepciones de la demanda.

Solicito señor Juez que los Testigos que no tienen correo Electrónico los puede notificar por intermedio del suscrito.

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Señor Juez permitirme interrogar personalmente a la demandante señora FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE, identificada con cedula de Ciudadanía N.º 57.421.523 de Aracataca. para que declare acerca de los hechos 1, 2, 3, 4 y 5; Las pretensiones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; contestación y excepciones de la demanda, el día y la hora que Usted a bien tenga fijar para tal diligencia, quien se puede localizar en la Ciudadela 29 de Julio en la Manzana 100 casa 8 de Santa Marta y en el correo electrónico fabioladearmas7@gmail.com con celular N° 3223097347.

ANEXOS

Me permito Señor Juez anexar los documentos enunciados en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES

La Demandante en la Ciudadela 29 de Julio en la Manzana 100 casa 8 de Santa Marta y en el correo electrónico fabioladearmas7@gmail.com con celular N° 3223097347.

El Demandado se pueden notificar en la Carrera 4 N° 9 - 35, del Rodadero de la ciudad de Santa Marta. No posee Correo Electrónico. Celular 3016983930. Se puede notificar al correo del suscrito.

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina, ubicada en la Manzana 18 Casa 32 De la Urbanización ANDREA CAROLINA de la ciudad de Santa Marta. Correo electrónico: belkin0501@hotmail.com con teléfono fijo N° 3351210 y celular N° 3126814727.

De la Señora Juez, atentamente,


BELKIN ANTONIO BOLANO PELAEZ
CC. N.º 17.972.408 DE VILLANUEVA (LA GUAJIRA)
T.P. N.º 92.611 DEL C. S. DE LA J.

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF: PROCESO REIVINDICATORIO DE BIEN INMUEBLE SEGUIDO POR FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE CONTRA JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS.

RAD: 00720 DE 2020.

BELKIN ANTONIO BOLAÑO PELAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 17.972.408 de Villanueva (la guajira), portador de la tarjeta profesional de abogado N.º 92.611 del c. s. de la j., actuando en calidad de apoderado de la parte demandada señor **JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto para manifestarle que dentro del término legal, estoy presentando excepciones de la demanda referenciada, de la siguiente manera, según lo manifestado por el Demandado.

EXCEPCIONES PREVIAS

Me permito Señor Juez presentar las siguientes excepciones previas de conformidad al artículo 100, Numeral 2, 5 y 8 del Código General del Proceso, de la siguiente Manera:

COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA: Existe un Acta de Conciliación firmada entre las Partes de fecha 23 de Enero de 2019 ante la Casa de Justicia de Santa Marta, donde las partes acordaron y se comprometieron a vender el inmueble y repartirse el 50% para cada uno, una vez se cancele las deudas que tenga la Sociedad Patrimonial de Hecho, donde fue reconocida la convivencia entre las partes por más de 30 años.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES: Se debe aprobar esta excepción por no haberse agotado el requisito de procedibilidad en este proceso, toda vez que no fue llamado a mi representado previamente a una conciliación para agotar la vía conciliatoria y llenar el requisito de procedibilidad.

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO: Esta excepción la propongo Señor Juez teniendo en cuenta que este bien inmueble hace parte del patrimonio Social de la Unión Marital de Hecho entre la Demandante y mi Representado tal como consta en el Acta de Conciliación de la Casa de Justicia de Santa Marta de fecha 23 de Enero de 2019 y esta pendiente la Presentación de la Demanda para darle cumplimiento a dicha Acta, presentar la demanda de Existencia, disolución y Liquidación de la Unión Marital de Hecho entre los compañeros permanentes.

COSA JUZGADA: Esta excepción la propongo teniendo en cuenta que las partes firmaron un Acta de Conciliación sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 28 casa 2 del Barrio Libano 2000, bien que fue adquirido dentro de la Sociedad Patrimonial de Hecho conformada por la Demandante y el Demandado, la cual fue firmada y aprobada por la conciliadora en equidad de la Casa de Justicia dejando Constancia que la presente acta hace transito a cosa Juzgada y presta merito Ejecutivo de acuerdo a los artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998. Esta excepción

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

esta llamada a prosperar por tratarse de las mismas partes y el mismo objeto según el artículo 303 del código General del Proceso.

Por todo lo anterior Señor Juez solicito a Usted muy comedidamente por ajustarse a Derecho a probar las excepciones previas propuestas por estar llamadas a prosperar sírvase dar por terminado el proceso, condenando a la Demandante en Costas incluyendo Agencias en Derecho.

Agradezco a Usted acceder a esta solicitud por ajustarse a derecho.

Del Señor Juez, atentamente:

Belkin Antonio Bolaño Peláez

BELKIN ANTONIO BOLANO PELAEZ

CC. N.º 17.972.408 DE VILLANUEVA (LA GUAJIRA)

T.P. N.º 92.611 DEL C. S. DE LA J.

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel: 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Belkin Antonio Bolaño Peláez

Abogado – Titulado

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

E.

S.

D.

REF: Otorgamiento de Poder

REF: Proceso Reivindicatorio de Mínima Cuantía Seguido por **FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE**. CC. No 57.421.523. contra **JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS**. CC. No 19.530.715.

RAD. N.º 00720 DE 2020.

JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No **19.530.715**. de Santa Marta (Mag.), por medio del presente escrito me dirijo a usted con mi acostumbrado, respeto en mi calidad de Demandado, para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **BELKIN ANTONIO BOLAÑO PELAEZ** quien es vecino y residente de esta ciudad quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17.972.408 expedida en Villanueva Guajira portador de la Tarjeta Profesional No. 92.611 del C.S. de la J., para Conteste la demanda, Presente excepciones, Nulidades, Recursos y todo en cuanto en Derecho se Requiera para el desempeño de su cargo en defensa de mis legítimos Intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, y demás facultades consagrada en el art. 77 del C. G. del P. y en general todo lo que el derecho sea menester para la defensa de mis legítimos intereses.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS
CC. No 19.530.715 de Santa Marta (Mag.)

Acepto,

Jose Marin G
19530715

Belkin Antonio Bolaño Peláez
BELKIN ANTONIO BOLAÑO PELAEZ
CC. No. 17.972.408 de Villanueva Guajira.
T.P. No. 92.611 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA COMPARECIÓ *Jose Antonio Marin Granados* QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. *19.530.715* EXPEDIDA EN *Cuaca* Y DECLARÓ QUE LA FORMA Y FUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO LE ES CIERTO

Jose Marin G

FISMA AUTOGRAFADA DEL



NOTARIO PRIMERO (E) DE SANTA MARTA

19 ENE. 2021

Dirección: Manzana 18 Casa 32 de la Urbanización ANDREA CAROLINA de Santa Marta

Cel.: 3126814727 Tel 4351210

E-Mail: belkin0501@hotmail.com



Programa Nacional
De Justicia en Equidad

ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

No. 15232301

Año 2019

Pág. 1/2



Fecha: 23 / 01 / 2019 Hora 10:50am PASE/Lugar CASA DE JUSTICIA

Municipio SANTA MARTA Departamento MAGDALENA

A la presente audiencia de conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombre y Apellido: FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMULAVE

No. Cedula: 57.421.523 de: ARACTACA

Vereda o Barrio: LIBANO 2.000 Municipio: SANTA MARTA Depto. MAGDALENA

Dirección: MZ 28 CASA 2 Teléfono: 3116985447

CONVOCADO

Nombre y Apellido: JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS

No. Cedula: 19.530.715 de: CIENAGA

Vereda o Barrio: LIBANO 2.000 Municipio: SANTA MARTA Depto. MAGDALENA

Dirección: MZ 28 CASA 2 Teléfono: 3016983930

HECHOS Y PRETENCIONES

La convocante FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMULAVE, manifiesta haber convivido con el convocado JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS durante 30 años y desde hace un año no conviven, y que en la unión marital de hecho adquirieron una vivienda de dos plantas donde esta construido un apartamento en la parte de abajo y otro en la parte de arriba y se encuentra ubicada en MZ 28 CASA 2 del Libano 2.000 la cual tiene un valor aproximado de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) y desea la liquidación de la sociedad patrimonial y fijación de cuota de alimentos a favor de adulto.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de MARTHA MEYER PINEDO Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 36.546.915 de SANTA MARTA en calidad de CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD, nombrado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL mediante Acuerdo 066 de fecha 11 de Noviembre del 2004, y luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

El convocado, JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS acepta lo manifestado por la convocante y acuerdan vender la vivienda antes mencionada, y del valor de la venta cada uno tiene derecho al 50%, de lo que quede después de cancelar las deudas que tenga la misma, el costo de la escritura será asumida por el vendedor y el comprador 50% c/u. manifiesta el convocado JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS que como la convocante vive en el apartamento de arriba y el de abajo se encuentra arrendado el valor del canon de arrendamiento desde este mes lo cobrará él, la convocante FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMULAVE acepta, referente a la fijación de cuota de alimentos el convocado manifiesta que él no esta de acuerdo en dar cuota de alimentos a favor del adulto FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMULAVE, en esta parte de la conciliación no existe ánimo conciliatorio

CONSTANCIA DE APROBACION

Los abajo firmantes, libre voluntariamente, declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador en Equidad, advierte a las partes que de acuerdo con el Art., 66 y 109 de la ley 446 de 1998, el presente Acta hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

Firma: Fabiola De Armas
Nombre: FABIOLA DE ARMAS SUMULAVE
No. C.C.: 57.421.523 de Aracataca

Firma: Jose Mario G
Nombre: JOSE ANTONIO MARIN GRANADO
No. C.C.: 19.530.715 de Cienaga

Firma: _____
Nombre: _____
No C.C.: _____ de _____

Firma: _____
Nombre: _____
No C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: MARTHA MEYER PINEDO

Firma: Martha Meyer

Nombramiento: Acuerdo 066 del 11 de Noviembre del 2004 de Santa Marta.

Se expide copia en original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en Equidad. El primer original reposa en los archivos de la casa de Justicia de Santa Marta. De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, esta copia se presume auténtica.

Bogotá, Enero 18 de 2021

Señor:
MARIN GRANADOS JOSE ANTONIO
CC. 19530715
CR 4 9 75 RODADERO - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 30 de 2003. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem col	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
MARIN GRANADOS JOSE ANTONIO	19530715	C	Dic-30-2003	382	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
DE ARMAS SUMALAVE FABIOLA ESTHER	57421523	C	Ene-6-2004	378	0	COMPANERO(A)	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ATIEMPO S A S	19530715	Dependiente	CERRADO
BANANERA DE EXPORTACIÓN S A	19530715	Dependiente	CERRADO
CASTRO PANESSO S EN C	19530715	Dependiente	CERRADO
CONSTRUCTORA TAMACA S A	19530715	Dependiente	CERRADO
ERNESTINA VERÓNICA MORALES DE OLARTE	19530715	Dependiente	CERRADO
ERNESTINA VERÓNICA MORALES DE OLARTE	19530715	Dependiente	VIGENTE
GARCIA MARTINEZ GREGORIO RAFAEL	19530715	Dependiente	CERRADO
INNOVAR ESPACIO CONSTRUCTIVO LTDA	19530715	Dependiente	CERRADO
INNOVAR ESPACIO CONSTRUCTIVO LTDA	19530715	Dependiente	CERRADO
JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS	19530715	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
PROMOTORA TAMACA LTDA	19530715	Dependiente	CERRADO
TENERIFE S A	19530715	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

IDENTIFICATION ACTION PLAN

① Parte teórica	② Parte práctica
92,00 + 12	72 + 12

SECTION GENTRICA

SECCION ESPECIFICA

DENUNCIANTE	(1) Identificación (clase y número)	(34) Firma (autógrafa)
	(10) Dirección postal	(36) Nombre
TESTIGO	(11) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(12) Domicilio (Municipal)	(40) Nombre
TESTIGO	(11) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(12) Domicilio (Municipal)	(44) Nombre
FECHA DE COMP. (13) Día (15) Mes (17) Año	Firma (autógrafa) (16) Nombre	
FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO		Firma (autógrafa) (16) Nombre
01 NOVIEMBRE 1996		ROSA VICTORIA SANTO RODRIGUEZ

ORDINAL PART OF ORDINAL REGISTRATION

NOTARIA TERCERA
Este Registro Civil
tiene Validez Plena
Instrucción (Admin. No. 37/00)

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)

MARTIN LEONARDO GUTIERREZ GUEVARA
NOTARIO TERCERO ENCARGADO

1998		SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC.	12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL 21042843 REGISTRO DE NACIMIENTO									
1		2		3		4		5	
Parte basica		Parte compl		Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspección, etc.)		Municipio y Departamento		Edición	
940203				Notaria Primera del círculo		Santa Marta, Magdalena		3901	
SECCION GENERAL									
6		7		8		9		10	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres		Masculino o Femenino		Fecha de nacimiento	
Marín		De Armas		Liseth Paola		Femenino		03 Febrero 1994	
11		12		13		14		15	
País		Departamento, Int. o Com.		Municipio		Identificación (clase y número)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Colombia		Magdalena		Santa Marta		e.e.57.421.523 de Aracataca		Hugo Mier	
SECCION ESPECIFICA									
16		17		18		19		20	
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento		Apellidos (de soltera)		Nombre	
Clínica Santa Marta de los Seguros sociales		Constancia de Nacido Vivo		Hugo Mier		De Armas Sumalave		Fabiola Esther	
21		22		23		24		25	
Hora		Identificación (clase y número)		Nacionalidad		Profesión u oficio		Apellidos	
12:55		e.e.57.421.523 de Aracataca		Colombiana		Hogar		Marín Granados	
26		27		28		29		30	
No. licencia		Identificación (clase y número)		Nacionalidad		Profesión u oficio		Apellidos	
488		e.e.19.530.715 de Riofrio		Colombiano		Obrero		Marín Granados	
31		32		33		34		35	
Firma (autógrafa)		Identificación (clase y número)		Firma (autógrafa)		Dirección postal		Firma (autógrafa)	
X José Mario Granados		e.e.19.530.715 de Riofrio		José Antonio Marín Granados		Calle 33 Cra.17 No.17-11 Primero de Mayo			
36		37		38		39		40	
Nombre		Firma (autógrafa)		Nombre		Firma (autógrafa)		Domicilio (Municipio)	
41		42		43		44		45	
Nombre		Identificación (clase y número)		Firma (autógrafa)		Domicilio (Municipio)		Nombre	
46		47		48		49		50	
Fecha (en que se sienta este registro)		Año		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		Nombre del funcionario ante quien se hace el registro		Firma DANE IP10 - 0 VI/77	
03 Marzo 1994		1994		Amarilis Rodríguez Ramírez		Amarilis Rodríguez Ramírez			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL									

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 NOTARIA, SOLICITADA POR EL INTERESADO
 CON EL PROPOSITO DE DEMOSTRAR PARENTESCO

AURA ELISA LAFAURIE MIRANDA
 Secretario Delegado
 Decreto Ley 1534 de 1989

Fecha: 13 DIC. 2004



REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		1. Fecha de nacimiento		2. Hora y día	
24375956				95.07.17		18:00	
NOTARIA TERCERA		SANTA MARTA (MAGDALENA)					
SECCION GENERAL							
(1) Primer apellido MARIN		(2) Segundo apellido DE ARMAS		(3) Nombres ANDRES DAVID			
(4) ESCRITA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		(5) FECHA DE NACIMIENTO		(6) Día 17		(7) Mes JULIO	
(8) País COLOMBIA		(9) Departamento MAGDALENA		(10) Municipio SANTA MARTA			
SECCION ESPECIFICA							
(11) Lugar y hora de nacimiento PUESTO DE SALUD DE GAIRA		(12) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta de parto, etc.) CONSTANCIA DE NACIDO VIVO		(13) Nombre del profesional que certifica el nacimiento MELQUISEDEC MOLINA M.		(14) Lugar RURAL	
(15) Nombre de la madre DE ARMAS SUMALAVE		(16) Identificación (clase y número) C.C.57.421.523		(17) Nacionalidad COLOMBIANA		(18) Profesión u oficio HOGAR	
(19) Nombre del padre MARIN GRANADOS		(20) Identificación (clase y número) C.C.19.530.715		(21) Nacionalidad COLOMBIANO		(22) Profesión u oficio JARDINERO	
(23) Identificación (clase y número) C.C.19.530.715		(24) Dirección postal CALLE 33 KRA 17 #17-11./SANTA MARTA		(25) Firma (autógrafa) JOSE ANTONIO MARIN GRANADOS			
(26) Identificación (clase y número)		(27) Domicilio (Municipio)		(28) Firma (autógrafa) OS			
(29) Identificación (clase y número)		(30) Domicilio (Municipio)		(31) Nombre ROSA VICTORIA CARLO RODRIGUEZ			
(32) Identificación (clase y número)		(33) Domicilio (Municipio)		(34) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77			
(35) Fecha de inscripción 1 NOVIEMBRE 1996		(36) Fecha en que se sienta este registro		(37) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro			

EL SUSCRITO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TERCERA (3^a) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA D.T. HACE CONSTAR QUE LA COPIA DE REGISTRO CIVIL, QUE ANTECEDE GUARDA CORRESPONDENCIA CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO.

SANTA MARTA

(28 JUN. 2005)



HENRY ALBERTO NUNEZ SUAREZ
SECRETARIO GENERAL

Autorizado por Delegación según Decreto 1534 de 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea

SANTA MARTA - MAGDALENA

11 DIC 2020

Estudiada la demanda y los documentos que la acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- ADMITIR la presente demanda de RENVINDICACION DE BIEN INMUEBLE, promovida por FABIOLA ESTHER DE ARMAS SUMALAVE identificada con cédula de ciudadanía 57.421.523 a través de apoderado contra JOSE ANTONIO MARÍN GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía 19.530.715, y tramítese por el procedimiento verbal sumario-.
- 2- De ella y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 3- Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No ~~080-70596~~ en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.
- 4- Téngase a la estudiante de derecho CINTIA MILENA MAZA NAVARRO mayor y vecino de esta ciudad, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad del Magdalena con código estudiantil 2017143142, portadora de la credencial N° 037 de 2020, e identificada como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el correspondiente memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES